

## Conclusiones importantes:

- 1** La institución pública puede optar por una hoja de Excel como herramienta para administrar la información sobre riesgos, pues la herramienta incluso puede ser manual y será aceptable independientemente de su naturaleza en tanto sea congruente con las necesidades y posibilidades de la institución. Corresponde a la institución determinar la herramienta que utilizará para administrar la información sobre riesgos. Si una hoja electrónica satisface sus necesidades, entonces es aceptable.
- 2** La institución no debe necesariamente adquirir una herramienta del mercado, puede incluso seguir usando una hoja Excel y continuar mejorándola con el tiempo. No existe regulación alguna que requiera a la institución adquirir una herramienta en particular.
- 3** Establecer la herramienta no es lo primero que debe hacerse; las directrices sobre el SEVRI dicen que ese es el último componente del SEVRI que debe establecerse, o sea que antes de la herramienta deben definirse el marco orientador, el ambiente de apoyo, los recursos y los sujetos interesados; así, el marco orientador es el primer elemento.
- 4** No conviene que la institución compre la herramienta que le recomienda el asesor, basándose únicamente en esa sugerencia. Aunque se promueva como "la herramienta más completa" no existe garantía de que se ajuste a las necesidades de la institución. Antes de decidir comprar una herramienta, tienen que evaluarse esas necesidades. La recomendación del asesor no necesariamente se fundamenta en un conocimiento de la entidad y sus necesidades. Ello, unido al hecho de que el éxito de la herramienta en el mercado no garantiza que sea la más útil para la institución, implica que no es conveniente realizar la compra sin haber implantado los otros componentes del SEVRI ni haber hecho otros análisis.
- 5** No deben desecharse los 5 riesgos originalmente identificados como relevantes, sino que se deben revisar para determinar si están vigentes. Es probable que los riesgos originalmente identificados aún sean relevantes para la institución. Esos riesgos fueron establecidos por personas con conocimiento de la entidad, de modo que quizás hayan sido los más importantes.
- 6** No es preciso que se identifiquen y administren todos los riesgos desde el inicio, pues el proceso de establecimiento del SEVRI debe ser gradual y programado. La gradualidad es un criterio que se establece en la normativa vigente, de manera que la identificación puede ser parcial en cada ejercicio e irse completando con el paso del tiempo. Debido a esto, no necesariamente van a identificarse todos los riesgos en un primer ejercicio, sino que es probable que se detecten los más relevantes, y en futuras valoraciones se agreguen nuevos riesgos al portafolio de riesgos de la entidad.
- 7** La mejor opción para el desarrollo del SEVRI es que la institución considere como participantes al jerarca, los titulares subordinados y expertos internos, pues los dos primeros son los responsables fundamentales del sistema de control interno y el SEVRI, y los últimos son los funcionarios con mayor conocimiento de la entidad, sus procesos y sus riesgos. Si se incluyesen asesores externos, éstos sólo podrían orientar y guiar el proceso, pero no definir cuáles son los riesgos más relevantes ni decidir por la entidad la forma de administrarlos.
- 8** Es recomendable, e incluso requerida, la capacitación sobre el tema de riesgo una vez éste haya sido definido. La capacitación ayuda a crear un compromiso con el sistema, pues contribuye a difundir conocimientos, a crear habilidades y a generar un compromiso con el SEVRI. Por consiguiente, será necesario que la entidad brinde capacitación a sus funcionarios sobre el tema de riesgo, para que cada uno desarrolle las aptitudes y actitudes propicias para asumir su rol según sus competencias.
- 9** Es admisible solicitar el apoyo de funcionarios de la Auditoría Interna como instructores en el programa de capacitación, pues ello es congruente con la función asesora de la actividad de auditoría; y si se ejerce el debido cuidado, no se verá afectada la independencia de la auditoría interna. En ese sentido, los funcionarios en cuestión no deberían participar activamente en el diseño del curso ni en su convocatoria, y durante las actividades de capacitación deberían abstenerse de brindar ejemplos que sugieran métodos específicos para llevar a cabo la valoración de riesgos.
- 10** No se debe remitir a la Contraloría General de la República el informe con los resultados de la valoración de riesgos, excepto en caso de que la Contraloría General de la República así lo solicite. Dichos documentos son de la institución, como herramientas que la administración activa elabora para sus propios fines conforme a la normativa vigente, y sólo deben presentarse a la Contraloría General de la República a petición de ésta (cuando la Contraloría General de la República lo requiera con un propósito en especial o ante una fiscalización). Si se le envían, la Contraloría General de la República procederá a archivarlos y así lo informará a la entidad, con la indicación de que a futuro deberá abstenerse de remitir tales documentos a menos que le sean solicitados, y de que debe mantenerlos disponibles ante una eventual fiscalización.